PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

Nº 3162-

328

Decreto N. 10959-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.2,40.-MENSUALES,AL LISIADO DE GUERRA SARGENTO 2° SILVIO ROTELA.-

---

S.3.Nº.....- ASUNCION, Noviembre 22 de 1945.

VISTOS: el expediente nº1130/43, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 2° Silvio Rotela, con Registro nº62 de San José de los Arroyos, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº21 del 13 de Abril de 1943; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.2,40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS,mensuales,al lisiado de guerra Sargento 2° Silvio Rotela.-

Art.2°.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente decreto, desde el mes de Enero de 1939, de acuerdo con el Art.3° del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

MA.-